



# AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

Secretaría General

**DOÑA INÉS PIÑERO GONZÁLEZ-MOYA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO**

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinte, rechazó la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, con el siguiente resultado: cuatro votos en contra del Grupo Municipal Socialista (4), tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (3), un voto a favor del Grupo Municipal Popular (1), dos votos en contra del Grupo Municipal IU-LV-CA (2), un voto en contra del Grupo Municipal Podemos (1) y un voto a favor del Grupo Municipal VOX (1).

## MOCIÓN

**PARA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN NUESTRO MUNICIPIO.**

*«Los impuestos municipales constituyen la principal fuente de ingresos de los Ayuntamientos y son por tanto, la principal herramienta de financiación de los entes municipales, si bien estos deben ser equilibrados y justos adaptándose a las realidades de los contribuyentes, de manera que no sean lesivos para las economías de las familias.*

*En este sentido, Ciudadanos ha sido el partido que ha mantenido siempre dentro de su ideario liberal la política de bajada de impuestos, de manera que se mejore la economía de las familias lanzando un mensaje muy claro; el dinero esta mejor en el bolsillo de los contribuyentes que en la cuenta de cualquier entidad bancaria.*

*Palomares del Río es un claro ejemplo de una política fiscal disparatada; por un lado los contribuyentes ano tras ano pagan unos impuestos que no se corresponden con la calidad de los servicios que reciben, con claras deficiencias en cuanto a gestión de la limpieza viaria o el mantenimiento urbano. Una situación que se agrava en las zonas mas humildes, donde para algunas economías familiares, supone un autentico esfuerzo hacer frente a los tributos locales, siendo ademas donde esa dejadez de servicios municipales se hace mas latente.*

*El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene en su articulado diferentes medidas que pueden ayudar a los Ayuntamientos a hacer esta una política fiscal mas justa en su financiación, de manera que los tributos municipales se adapten mas a la realidad social de cada municipio.*

*Una de las herramientas que esta Ley ofrece, es la introducción de bonificaciones que permitan amortiguar el impacto económico que supone hacer frente a los tributos para los contribuyentes, marcando de manera clara e inequívoca las posibilidades de los Ayuntamientos para aliviar la presión fiscal sin poner en peligro el equilibrio presupuestario municipal.*

*"4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota Integra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.*

*La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demos aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales."*

*Desde Ciudadanos entendemos que estando legalmente previsto el hecho de que desde el Ayuntamiento de Palomares del Río se pueda poner a disposición de las familias mas necesitadas una herramienta para aliviar una carga fiscal excesiva, constituye una irresponsabilidad política no ponerla en manos de la*

Código Seguro De Verificación:	+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	05/02/2020 09:17:07
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	05/02/2020 08:57:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==</a>		



ciudadanía y es nuestro deber y nuestra obligación promover aquellas iniciativas que hagan la financiación municipal mas justa y equitativa.

Y es por ello y entendiendo que esta petición es de interés general, por lo que el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Palomares del Rio propone para su votación y aprobación, si procede, que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

1. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Palomares del Rio introduciendo en el artículo 10.4 del mismo el siguiente texto:

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación de la cuota Integra del Impuesto de Bienes Inmuebles, por los porcentajes que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre que para la unidad familiar dicho bien inmueble signifique su vivienda habitual, resida en ella y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta la clasificación que ostente la familia numerosa, según se indican en:

Ley 40/2003, 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las Familias Numerosas, en su Disposición transitoria quinta, y Disposición final quinta, en su apartado 4 del artículo 2, y artículo 6.

Así como la valoración catastral del inmueble objeto.


En cada caso, la bonificación se realizara con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	TIPO DE FAMILIA NUMEROSA	
	General	Especial
Hasta 50.000 €	50%	70%
Mas de 50.000€ y menos de 90.000€	40%	60%
Mas de 90.000€ y menos de 150.000€	30 %	50%

2. Dar traslado al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Rio, para que adopte las medidas necesarias para poner en marcha en el ejercicio recaudatorio 2020 la modificación prevista en el artículo anterior.»

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Salguero, a fecha en la que se procede a su firma.

Vº Bº

Código Seguro De Verificación:	+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	05/02/2020 09:17:07 05/02/2020 08:57:17	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	05/02/2020 09:17:07
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	05/02/2020 08:57:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+aZnAw+MkcxIOhCc5t8nNg==</a>		

